



AUTO No. 001
SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Cartagena de Indias, 10 de Enero de 2017

RAD. No.: 753
CONTRA: ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA
C.C. No. 23.074.959
PROCESO: FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL

CONSIDERANDO

Que mediante auto de mandamiento de pago de fecha 11 de Enero de 2012, notificado por correo el día 18 de mayo de 2012 se ordenó la ejecución en el proceso de la referencia en contra de la señora ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 23.074.959, tendiente a obtener el pago de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.485.750.00), sanción impuesta mediante fallo con Responsabilidad Fiscal No. 727 del 28 de Septiembre de 2011.

Vencido el termino para proponer excepciones el día 13 de enero de 2014, teniendo en cuenta que el ejecutado no presentó excepción alguna y no observándose causal que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el numeral 5° artículo 93 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con lo establecido en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo expuesto, el Área de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Bolívar.

RESULEVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso de cobro Coactivo seguido en contra de la señora ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No. 23.074.959, en los términos establecidos en el mandamiento de pago de fecha 11 de Enero de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR aplicar las medidas cautelares a que hayan lugar y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

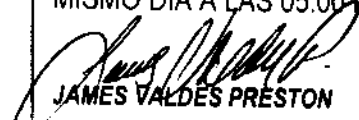


TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación del crédito y costas dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la referencia, de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 521 del C.P.C., y el Artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAMES VALDES PRESTON
Profesional Especializado
Área de Jurisdicción Coactiva.

LE NOTIFICO AL EJECUTADO EL PRESENTE AUTO
DE FECHA **10 de enero 2017** POR ESTADO FIJADO
EN LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL DIA 11
DE ENERO DE 2017 A LAS 08:00 AM Y DESFIJADO EL
MISMO DIA A LAS 05:00 PM


JAMES VALDES PRESTON
P.E. Jurisdicción Coactiva



Área de Jurisdicción de Coactiva
LIQUIDACION DEL CREDITO

Cartagena de Indias, 10 de Enero de 2017

RAD. No.: **753**
CONTRA: **ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA**
C.C. No. **23.074.959**
PROCESO: **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**

De acuerdo a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto de fecha 10 de enero de 2017, se realiza la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

PROCESO	753
CLASE DE PROCESO	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA	23.074.959
INTERESES DE CANCELACION A LA LEY 160 DE 1923	
FECHA DE LIQUIDACION	10-Enero-2017
FECHA DE EJECUTORIA	24-enero-2013
VALOR DEUDA	2.485.750
TASA DE INTERES	12,00%
FECHA DE LIQUIDACION PARA PAGO	10-Enero-2017
DIA LIQUIDADOS A LA FECHA	1.869
MONTAL DE INTERESES A LA FECHA	1.548.622
SOLDO TOTAL DE LA DEUDA	4.034.372


JAMES VALDES PRESTON
Profesional Especializado
Área de Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un Control Fiscal Integral»

AREA DE JURISDICCION COACTIVA
NOTIFICACION POR ESTADO

No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	EXECUTADO	DECISION	FECHA DEL AUTO
753	FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA	PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución del proceso de cobro Coactivo seguido en contra de la señora ISABEL MERCEDES ARIAS RIVERA identificada con cedula de ciudadanía No 23.074.959 , en los términos establecidos en el mandamiento de pago de fecha 11 de Enero de 2012. SEGUNDO: ORDENAR aplicar las medidas cautelares a que hayan lugar y remate de los bienes embargados en caso de que exista embargo previo y los que posteriormente se embarguen. TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación del crédito y costas dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva de la referencia, de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 521 del C.P.C., y el Artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).	10 de Enero de 2017

El presente ESTADO es fijado hoy ONCE (11) de Enero de dos mil diecisiete (2017) a los OCHO (8:00 AM) de la mañana, en la secretaria de este Despacho, y será DESFUADO el mismo día a las CINCO (05:00 PM) de la tarde.

JAMES VIDES PRESTON
Profesional Especializado